Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2201270341

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR

Entre los suscritos a saber, **DAVID ISLEN RAMÍREZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.403 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el día 31 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra, **CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** , , con Nit. 900.048.110-4 constituida, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el No. 8961 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro; representada legalmente por la señora **SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 42.690.337 de Manizales, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **PRIMERA • OBJETO: "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO". SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El contratista deberá tener la disponibilidad para 43 cupos, aclarando que este número podrá aumentar y disminuir en el desarrollo del plazo contractual, según las particularidades del servicio y las necesidades del Municipio de Manizales: lo cual deberá constar en acta suscrita las partes del convenio y por el supervisor, La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.

<table>
<tr><td>VIVIENDA</td><td>La institución deberá proporcionar a los adultos mayores, condiciones adecuadas de habitabilidad, brindando habitaciones dotadas de cama con colchón, tendidos de cama frazadas y almohadas, también debe contar con un armario para organizar sus pertenencias, siempre y cuando el adulto mayor beneficiario tenga la capacidad de dar uso al mueble.</td></tr>
<tr><td>ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL</td><td>Jabón de Baño, toalla, cepillo y crema de dientes, papel higiénico, talco, desodorante. De igual manera cada centro de protección deberá garantizar corte de cabello de cada uno de los adultos mayores asignados.</td></tr>
<tr><td>VESTIDO</td><td>Brindar vestido, calzado, pijama y ropa interior. De igual manera se deberá garantizar el lavado y la organización de las prendas de vestir de los beneficiarios en cada uno de los espacios asignados a cada adulto mayor.</td></tr>
<tr><td>ALIMENTACIÓN</td><td>Se debe brindar a cada adulto mayor alimentación de acuerdo a la recomendación realizada por el Municipio en Minuta patrón, que se encuentra contemplada como Anexo No. 6 de la invitación. La alimentación debe ser completa, variada y balanceada, que incluya los requerimientos proteico-calóricos y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Los alimentos deben ser registrados verificando fecha de vencimiento con el fin de mantener un control adecuado tanto en su escogencia como en la manipulación de los mismos; contar con espacios y elementos necesarios para la elaboración y manipulación de los alimentos. Se garantizará el cumplimiento de las normas de manipulación, suministro y almacenamiento de alimentos. La alimentación se establece de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los adultos mayores, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde.
<table>
<tr><th>Alimentación/frecuencia</th><th>lunes</th><th>martes</th><th>miércoles</th><th>jueves</th><th>viernes</th><th>sábado</th><th>domingo</th></tr>
<tr><td>Desayuno</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Media mañana</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Almuerzo</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Media Tarde</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Comida</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SERVICIO EXEQUIAL</td><td>En el caso de fallecimiento de un usuario, el conviniente deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con la afiliación al mismo, tal y como lo</td></tr>
</table>

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.
RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	Garantizar charlas y actividades lúdicas- recreativas como: juegos de mesa, pintura, charlas educativas, musicoterapia, actividades físicas y deportivas, De igual manera deberá gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofrecerles a los beneficiarios actividades de bienestar, salud y actividad física.
ESTILO DE VIDA SALUDABLE	Se realizarán actividades que promueven estilos de vida saludable, prevención de las enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando de ellos se requiera. En caso de que el adulto mayor requiera de acompañamiento especial para asistir a tratamientos médicos y/o de salud, cuando no cuenten con apoyo familia. En caso de hospitalización, no se requerirá del acompañamiento de una persona de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, sin embargo, esta última debe estar pendiente de todos los procedimientos y requerimientos que realice la entidad de salud.
RECURSOS FÍSICOS	Cada Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá contar con capacidad de albergue para los cupos ofertados en sus propuestas. Deberá contar con mobiliario acorde para los adultos mayores, para reuniones, zonas comunes, mobiliario para descansos, mobiliario de comedor y camas.
BIENESTAR	Las ESAL deberán gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofrecerles a los beneficiarios actividades, orientación psicosocial, terapéuticos, terapia ocupacional, cuidados de salud y trabajo social, para minimizar las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a los que ellas conducen. Si las ESAL cuentan con personal capacitado para brindar estos acompañamientos, los deberá orientar por sus propios medios.
SERVICIO NUTRICIONAL	Dentro del equipo interdisciplinario para atender a los adultos mayores se garantizará la asistencia de manipuladores de alimentos. Lo anterior depende del número de adultos a atender en cada centro.
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Se deberá garantizar el personal asistencial para la correcta atención de los adultos mayores en los diferentes aspectos de su vida diaria.

TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES. 1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago, 3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, 4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado. 6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: el estudio previo, la oferta presentada por EL CONVINIENTE, Certificado de disponibilidad presupuestal y los que se generen en la ejecución del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONVINIENTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Brindar atención integral a adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido. 2. Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana. 3. Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas. 4. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos 5. Hacer entrega mensual de la

programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general. **6.** Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. **7.** Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo. **8.** En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013. **9.** Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información. **10.** Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores. **11.** EL CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo. **12.** Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físico y magnético. **13.** Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre el fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.**14.** En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social ° Unidad de Gestión Social se les brinda. **15.** Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio. **16.** El centro de bienestar se compromete a cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Local, en aras de salvaguardar la integridad y salud de los beneficiarios. **CUARTA – ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar al CONVINIENTE el valor del presente convenio, **2.** Designar al supervisor del convenio a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado. **4.** Vigilar que EL CONVINIENTE que efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio **5.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio aunque no estén expresamente señaladas en el mismo **QUINTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ($217.408.000)** de los cuales **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($210.528.000)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($6.880.000)** representados en el costo estadía de los adultos por el tiempo de ejecución convenio. Los pagos se harán previa certificación del supervisor en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con las obligaciones contractuales. Los pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos, a razón de **$612.000** por cada uno valor mensual, cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real. EL CONVINIENTE entregará la cuenta de cobro o factura, certificación o documento que contenga el número de cuenta bancaria (tipo y titular) en donde serán consignados los pagos generados por la prestación del servicio. **SEXTA - DURACIÓN:** desde el acta de inicio hasta 08 (ocho) **meses** sin superar la vigencia 2022. **SÉPTIMA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR A COMPROMETER	DEPENDENCIA
0	4103009	29-1-3-22-1-6-27-0	Fam, Pob. con discapacidad y adulto mayor - Estampilla	30	294030	$210.528.000	Secretaría de Desarrollo Social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2201270341

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio. **OCTAVA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3° de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **NOVENA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado de la liquidación).
2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del convenio
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio

PARÁGRAFO 1°. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2°** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **DÉCIMA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobadas por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el incumplimiento del objeto contratado **DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONVENIO:** EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio. Según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Si al conviniente le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, esta deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita DEL MUNICIPIO, y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. **DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del convenio, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del convenio. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del convenio. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Conviniente con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al conviniente, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONVINIENTE. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o

incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar el presente convenio en los términos del artículo 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conviniente cumpla con el objeto del presente convenio. **DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme al artículo18 de la Ley 80 de 1993. b) Cuando el CONVINIENTE acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho de acuerdo con el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. c) Cuando EL CONVINIENTE incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificada por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONVINIENTE sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague los servicios prestados, de acuerdo con las estipulaciones del convenio y que no se le hubieren cubierto hasta el momento. **DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente convenio deberá someterse a la ley nacional. **DÉCIMA OCTAVA – AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes **VIGÉSIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente convenio y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA -** EL CONVINIENTE responderá por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El personal utilizado por el CONVINIENTE para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.** EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** EL CONVINIENTE deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio en la cuantía determinada por la ley. **VIGÉSIMA SEXTA – INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, EL CONVINIENTE no es su representante, agente o mandatario. Que EL CONVINIENTE ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVINIENTE y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONVINIENTE para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta del CONVINIENTE. **VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente convenio. **VIGÉSIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **TRIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONVINIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **TRIGÉSIMA PRIMERA - ESTAMPILLAS:** EL CONVINIENTE deberá cancelar las siguientes: **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor,** de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012, y del Decreto 0484 de 2012, la cual equivale al 2% del valor del convenio, antes de IVA. El cumplimiento del pago y/o Recibo sellado de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye requisito indispensable para que se dé inicio a la ejecución del presente convenio. **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio,** de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del convenio antes de IVA. **Estampilla Pro Cultura,** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **TRIGÉSIMA SEGUNDA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR.** El CONVINIENTE no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **TRIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de este convenio estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro frente a los aportes parafiscales; 4, Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6, Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica - Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita, PARÁGRAFO 2; De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que pueden incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **TRIGÉSIMA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** El supervisor tendrá la responsabilidad de presentar mensualmente las respectivas actas de supervisión del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas. **TRIGÉSIMA QUINTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **TRIGÉSIMA SEXTA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **TRIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONVENIO no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **TRIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **TRIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los

cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CUADRAGÉSIMA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el conviniente, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CUADRAGÉSIMA PRIMERA - FACTURA ELECTRÓNICA:** En caso de que EL CONVINIENTE emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (INDICAR EL NUMERO DEL CONVENIO) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA – PUBLICACIÓN: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CUADRAGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: David Isien Ramírez García. Secretario de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Supervisor: Georgee Danne Rodríguez Garzón. Supervisor del contrato. Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: César Augusto Márquez Rincón. Contratista. Secretaría de Desarrollo Social
Revisó: Vanesa Alvarado. Profesional universitario. Secretaría Jurídica
Aprobó: Juan David Duque Rendón. Líder de Programa. Secretaría Jurídica

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO EL DÍA 27 ENE 2022

42690337.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES